



CONCEJO MUNICIPAL DE CAQUIAVIRI

Plaza Melchor León de la Barra Caquiaviri - Provincia Pacajes
E-mail: concejomunicipalcaquiaviri@gmail.com



LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 161

Ley del 11 de septiembre 2026

Lic. Froilán Mamani Choque

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAQUIAVIRI

H. María Julia Mamani Mayta

PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAQUIAVIRI

Por cuanto el Concejo Municipal de CAQUIAVIRI, ha aprobado la siguiente Ley Autónoma Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Que, La Máxima Autoridad Ejecutiva MAE mediante Nota CITE: GAMC/MAE/N-EXT/294/2026 que fue remitida y recibida en fecha 08 de septiembre de 2026, ha solicitado al Concejo Municipal de Caquiaviri la emisión de la disposición municipal que apruebe el PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – GESTIÓN 2027. De los antecedentes expresa que se ha desarrollado audiencias públicas, procesos de socialización, coordinaciones técnicas con las autoridades municipales, organizaciones sociales se procedió a la exposición, análisis y priorización de los programas, proyectos y actividades que forman parte del Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional de la gestión 2027 solicitando se proceda a la aprobación, donde adjunta proyecto de Ley Municipal informes técnicos y legales para sustentar y justificar los solicitado como el Pronunciamiento de la Instancia de Control Social de las se tiene: Informe Técnico con CITE: GAMC/SMOPPD/INF/JRYC/011/2026, emitido por el Secretario Municipal de Obras Públicas, Proyectos y Desarrollo Territorial; Informe Financiero con CITE: GAMC/SMAF/INF N°015/2026 emitido por el Secretario Municipal Administrativo Financiero; e Informe Legal: GAMC/DMJ/INF-LEG: 013/2026-2027 emitido por el Director Jurídico todos funcionarios de jerarquía del Gobierno Autónomo Municipal de Caquiaviri, todos los informes del 08 de septiembre de 2026, que en su parte conclusiva exteriorizan que; del análisis financiero y presupuestario efectuado, el POA y Anteproyecto de Presupuesto Institucional de la Gestión 2027 presentan consistencia y equilibrio financiero, al encontrarse los gastos programados respaldados por las fuentes de financiamiento previstas; en consecuencia, existe viabilidad financiera para su ejecución, sujeta a la percepción efectiva de los recursos proyectados, la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento de la normativa vigente, correspondiendo continuar con las instancias administrativas y legales pertinentes para su remisión y consideración ante el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Caquiaviri.

Se podrá inferir de la documentación adjunta, que en el Municipio de Caquiaviri, el 27 de agosto de 2026, se llevó a cabo la audiencia pública denominada Cumbre del Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional 2027 donde se infiere lista de participantes y desarrollo conforme al agenda preparada para el efecto, con la participación de autoridades municipales, representantes de las organizaciones sociales, comunidades, sectores representativos, control social y población en general; dicho acto tuvo como finalidad de socializar de manera pública, transparente y participativa el PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – GESTIÓN 2027.

CAQUIAVIRI - ACHIRI - URINZAYA - ARANZAYA - K'ASILLUNKA - JIHUACUTA - VICHAYA
ANTAQUIRA VILLA BELÉN - VILLA CHOCOROSI - LAURA LLOCOLLOCO - CHOJNA PAMPA
VILLA ANTA - KALLA LLALLAGUA - TINCACHI - UNIÓN VILAQUE - UNIÓN NORTE AYPÁ PARUYO



conforme al desarrollo y la exposición realizada por el Lic. Daniel Cahuaya se infiere que los representantes y delegados las Markas, Ayllus y Comunidades manifestaron su conformidad aprobando el PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – GESTIÓN 2027 se evidencia sellos y firmas de los mismos.

II. MARCO JURÍDICO APLICABLE:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

Que, el **Artículo 232** señala: *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."*

Que, el **Artículo 272** señala: *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."* En ese contexto la Constitución Política del Estado reconoce la autonomía de los gobiernos autónomos municipales para administrar sus recursos económicos y ejercer sus competencias dentro de su jurisdicción.

Que, el **Artículo 283** establece que: *"El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."* Es decir, que el Gobierno Autónomo Municipal está conformado por un Concejo Municipal como ente fiscalizador y un Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde, correspondiendo a este último dirigir la administración municipal.

Que, el **Artículo 302** señala: *"I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto."*

LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.

Que, el **Artículo 6** establece: *"(PRESUPUESTO MUNICIPAL). I. El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal. IV. El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Municipal. V. Conforme lo establecido en el Parágrafo I del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal contará con su propio Tesoro Municipal, el cual será administrado por el Órgano Ejecutivo Municipal. El Tesoro Municipal efectuará las asignaciones presupuestarias correspondientes a cada una de sus Empresas e Instituciones."*

Que, el **Artículo 16** señala: *"(ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 14. Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados."*

"Trabajando por un municipio con visión productiva para todos"



CONCEJO MUNICIPAL DE CAQUIAVIRI

Plaza Melchor León de la Barra Caquiaviri - Provincia Pacajes
E-mail: concejomunicipalcaquiaviri@gmail.com



Que, el **Artículo 26** establece: **"(ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **10. Dirigir la Gestión Pública Municipal. 11. Coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo. 13. Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados."**

LEY N° 031 LEY DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN.

Que el **Artículo 9** señala: **"(EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA).** I. La autonomía se ejerce a través de: **4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social."**

Que, el **Artículo 102** establece: **"(LINEAMIENTOS GENERALES).** La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: **2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias."**

LEY N° 1178 DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES (SAFCO).

La Ley N° 1178 establece los sistemas de administración y control de los recursos del Estado, orientados a lograr eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad en la gestión pública. Los sistemas establecidos por esta norma obligan a las entidades públicas a planificar sus actividades, programar sus recursos y ejecutar el presupuesto institucional conforme a objetivos previamente definidos.

Que, en materia de administración de presupuestos institucionales y de los procesos de ejecución y modificaciones presupuestarias de los Gobiernos Autónomos Municipales, están sujetas a los alcances de lo dispuesto en el Artículo 302 numeral 23 de la Constitución Política del Estado, el Artículo 114 párrafos III y VI de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, asimismo se tiene el Artículo 8 de la Ley N° 1178 que se refiere al Sistema de Presupuesto, a la previsión de recursos financieros para cada gestión y entidad pública, a la ejecución de los presupuestos, como así también a las modificaciones, trasposos y transferencias, aspectos que están relacionados a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, cuya norma entre sus previsiones señala que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones de dicha ley, sus respectivos reglamentos y normas legales vigentes.

Que, en este contexto normativo se tiene también la Resolución Suprema N° 225558 de 21 de diciembre de 2005 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, la que en su Artículo 12 establece las responsabilidades por la formulación, aprobación y ejecución del presupuesto de cada entidad y órgano público y en su Artículo 28 entre otros aspectos se refiere a los cambios, aprobación y modificaciones presupuestarias.

Dentro de la economía jurídica municipal, de acuerdo con la jerarquía normativa establecida por la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales (Art. 13 inc. a) y Art. 16 núm. 4) se reconoce la competencia exclusiva del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Caquiaviri, para sancionar Leyes Municipales en pleno ejercicio de sus facultades y competencias.

"Trabajando por un municipio con visión productiva para todos"

CAQUIAVIRI - ACHIRI - URINZAYA - ARANZAYA - K'ASILLUNKA - JIHUACUTA - VICHAYA
ANTAQUIRA VILLA BELÉN - VILLA CHOCOROSI - LAURA LLOCOLLOCO - CHOJNA PAMPA
VILLA ANTA - KALLA LLALLAGUA - TINCACHI - UNIÓN VILAQUE - UNIÓN NORTE AYPÁ PARUYO



Por último, del Informe Legal GAMC/DMJ/INF-LEG: 019/2026-2027 del 08 de septiembre de 2026, elaborado por el Abogado M.Sc. Jorge D. Morales Director Jurídico en atención a los informes técnicos y Financiero, el pronunciamiento de la Instancia de Control Social, en su parte conclusiva y pertinente expresa el Plan Operativo Anual (POA) y del Presupuesto Institucional para la gestión 2027, se encuentra plenamente justificada y en el marco del Ordenamiento jurídico para el cumplimiento de las competencias municipales, donde se expresa el presupuesto de Bs. 20,735,983.00 (Veinte millones setecientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y tres 00/100. Bolivianos) que resulta legal, técnica y administrativamente viable.

Que, del Informe de la Comisión de Desarrollo Institucional Municipal cita que en mérito al acta de participación de la Instancia de Control del 27 de agosto de 2026, llevada a cabo la Cumbre del Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional 2027 donde se socializo de manera pública, transparente y participativa, donde los representantes y delegados las Markas, Ayllus y Comunidades manifestaron su conformidad aprobando el PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – GESTIÓN 2027, la comisión expresa que se ha contrastado los informes técnico, financiero y legal que concluye su pertinencia de aprobación el PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – GESTIÓN 2027, en ese orden faculta al Concejo Municipal aprobar lo solicitado por la MAE de GAM Caquiaviri conforme al artículo 16 numeral 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, como por la motivación argumentada y fundamentada por el Secretario Municipal Financiero y de esta forma ejercer las competencias asignadas en el Art. 302 de la CPE y atender las demandas y necesidades de la sociedad de nuestro Municipio.

Que, en Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 11 de septiembre 2026, los miembros de la instancia legislativa Municipal deliberaron sobre la **“LEY MUNICIPAL DE PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN 2027”** remitida por el Alcalde Municipal de Caquiaviri quienes previo tratamiento legislativo aprobaron por mayoría los Concejales Municipales siendo facultad conforme al artículo 302 numeral 23 de la Constitución Política del Estado, el artículo 16 numeral 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en consecuencia por los fundamentos de hecho y derecho el Órgano Legislativo Municipal.

DECRETA:

“LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN 2027”

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1ro.- Se Aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional – Gestión 2027, con un monto de Bs. 20,735,983.00 (Veinte millones setecientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y tres 00/100. Bolivianos). (Anexo adjunto que son parte indisoluble de la presente Ley Municipal)

“Trabajando por un municipio con visión productiva para todos”

CAQUIAVIRI - ACHIRI - URINZAYA - ARANZAYA - K'ASILLUNKA - JIHUACUTA - VICHAYA
ANTAQUIRA VILLA BELÉN - VILLA CHOCOROSI - LAURA LLOCOLLOCO - CHOJNA PAMPA
VILLA ANTA - KALLA LLALLAGUA - TINCACHI - UNIÓN VILAQUE - UNIÓN NORTE AYPÁ PARUYO



ARTÍCULO 2do.- Se aprueba la Escala Salarial gestión 2027 del Gobierno Autónomo Municipal de Caquiaviri.

ARTÍCULO 3ro.- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría Municipal Administrativa Financiera y las Unidades Organizacionales deberá efectuar los registros y remisiones correspondientes por ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y las instancias competentes del Nivel Central del Estado, conforme a los procedimientos técnico financieros establecidos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. -

El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Caquiaviri queda encargado del cumplimiento, ejecución, aplicación, publicación y difusión de la presente Ley Municipal, a través de las unidades competentes.

SEGUNDA. -

En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, a los efectos de ley.

TERCERA. -

La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación, de conformidad con la normativa vigente.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA. - Quedan abrogada y derogadas todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que sean contrarias a la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Caquiaviri, a los once días del mes de septiembre de dos mil veintiséis años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado:

H. Martha Apaza Choque
PDTA. DE COMISIÓN
Concejal G.A.M. Caquiaviri
Desarrollo Institucional Municipal

H. María Julia Mamani Mayta
H. PRESIDENTA DE CONCEJO
G.A.M. CAQUIAVIRI

CONCEJAL
Gobierno Autónomo Municipal de
Caquiaviri



H. Lucio García
VICEPRESIDENTE DE CONCEJO
G.A.M. CAQUIAVIRI

CONCEJAL
Gobierno Autónomo Municipal de
Caquiaviri

"Trabajando por un municipio con visión productiva para todos"

CAQUIAVIRI - ACHIRI - URINZAYA - ARANZAYA - K'ASILLUNKA - JIHUACUTA - VICHAYA
ANTAQUIRA VILLA BELÉN - VILLA CHOCOROSI - LAURA LLOCOLLOCO - CHOJÑA PAMPA
VILLA ANTA - KALLA LLALLAGUA - TINCACHI - UNIÓN VILAQUE - UNIÓN NORTE AYPÁ PARUYO



CONCEJO MUNICIPAL DE CAQUIAVIRI

Plaza Melchor León de la Barra Caquiaviri - Provincia Pacajes
E-mail: concejomunicipalcaquiaviri@gmail.com



LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 161

Ley del 11 de septiembre 2026

Lic. Froilán Mamani Choque

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAQUIAVIRI

Por cuanto el Concejo Municipal de CAQUIAVIRI, ha aprobado la siguiente Ley Autónoma Municipal:

DECRETA:

"LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN 2027"

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1ro.- Se Aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional – Gestión 2027, con un monto de Bs. 20,735,983.00 (Veinte millones setecientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y tres 00/100. Bolivianos). (Anexo adjunto que son parte indisoluble de la presente Ley Municipal)

ARTÍCULO 2do.- Se aprueba la Escala Salarial gestión 2027 del Gobierno Autónomo Municipal de Caquiaviri.

ARTÍCULO 3ro.- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría Municipal Administrativa Financiera y las Unidades Organizacionales deberá efectuar los registros y remisiones correspondientes por ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y las instancias competentes del Nivel Central del Estado, conforme a los procedimientos técnico financieros establecidos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. -

El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Caquiaviri queda encargado del cumplimiento, ejecución, aplicación, publicación y difusión de la presente Ley Municipal, a través de las unidades competentes.

SEGUNDA. -

En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, a los efectos de ley.

TERCERA. -

La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación, de conformidad con la normativa vigente.

"Trabajando por un municipio con visión productiva para todos"

CAQUIAVIRI - ACHIRI - URINZAYA - ARANZAYA - K'ASILLUNKA - JIHUACUTA - VICHAYA
ANTAQUIRA VILLA BELEN - VILLA CHOCOROSI - LAURA LLOCOLLOCO - CHOJNA PAMPA
TUNGACHI - UNION VILAQUE - UNION NORTE AYPA PARUYO



CONCEJO MUNICIPAL DE CAQUIAVIRI

Plaza Melchor León de la Barra Caquiaviri - Provincia Pacajes
E-mail: concejomunicipalcaquiaviri@gmail.com



DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA. - Quedan abrogada y derogadas todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que sean contrarias a la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Caquiaviri, a los once días del mes de septiembre de dos mil veintiséis años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

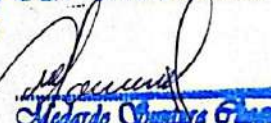
Firmado:


María Julia Mamani Mayta
H. PRESIDENTA DE CONCEJO
G.A.M. CAQUIAVIRI


H. Martha Apaza Choque
PDTA DE COMISION
Concejal G.A.M. Caquiaviri
Desarrollo Institucional Municipal




Lucio Garay
VICE PRESIDENTE DE CONCEJO
G.A.M. CAQUIAVIRI


Medardo Contreras Flores
CONCEJAL
Gobierno Autónomo Municipal de
Caquiaviri


CONCEJAL
Gobierno Autónomo Municipal de
Caquiaviri


Rebeca Candia Tarqui
H. CONCEJAL SECRETARIA
G.A.M. CAQUIAVIRI

PROMULGACIÓN

POR TANTO: En cumplimiento a la normativa legal vigente establecida en el Núm. 3 del Art. 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el suscrito Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Caquiaviri, **PROMULGO** la Ley Autónoma Municipal N° 161/2026 de 11 de septiembre de 2026, para que se tenga y cumpla como Ley Municipal en todo el territorio del Municipio de Caquiaviri con todas las prerrogativas de ley.

Es promulgada en el Municipio de Caquiaviri a los once días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.



[Handwritten signature]
Alcalde Municipal
Caquiaviri - La Paz